

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: COOMULTRASAN LTDA.
APDO: DR. URIEL GUSTAVO MUÑOZ.
DDO: JUAN CAMILO PORRAS MAYORGA.
RDO: 2020-00089-00

Socorro, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo, así como el desglose de los títulos valores base de la presente acción.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por COOMULTRASAN LTDA, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CAMILO PORRAS MAYORGA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Niéguese la solicitud de desglose de los títulos valores (Pagarés) toda vez que en este despacho no obran los originales de los títulos valores base de la acción terminada, teniendo en cuenta que el proceso se adelantó de manera virtual de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por el apoderado de la parte demandante.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73affe8f43d24e6aad87473201a16eacad9052715acec0c3b83fa2f40806162**

Documento generado en 16/03/2022 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>